1. DESCRIPCIÓN GENERAL		2. DESCRIPCIÓN FINANCIERA		
1.1. Fecha de elaboración	Enero 19 de 2026	**2.2. Presupuesto Oficial ($)** EMSERVILLA S.A. E.S.P. cuenta con el siguiente presupuesto para adelantar el objeto de la presente justificación.		
		VALOR	$72,050,000.00	
		CDP No.	50	**Vigencia**
		FECHA	19/01/2026	31/12/2026
1.2. Profesional que diligencia el formato	Miguel Hernando González Torres	**2.1. Forma de pago**	El valor de la presente contratación asciende a la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($72,050,000.00),** incluidos impuestos, tasas, contribuciones y pagadero en mensualidades vencidas por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($6,550,000.00)**, en cumplimiento del objeto contractual, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su entrega a EMSERVILLA SA ESP, previa presentación de factura de venta y/o documento equivalente e informe de actividades por parte del CONTRATISTA, la documentación que acredite el pago respecto al Sistema de Seguridad Social Integral en los porcentajes previstos en la Ley, por parte del CONTRATISTA y recibo a satisfacción de cumplimiento del objeto contractual suscrita por parte del supervisor del contrato.	
1.3. Departamento Solicitante	Gerencia General			
1.4. Tipo de Contrato	Prestación de Servicios de Asesoría			

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
3.1. Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA TARIFARIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO; Y PARA EL CARGUE, VALIDACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS –SSPD– EN EL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN –SUI–, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DEL PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS –PGR–DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN CRA 906 DE 2019 Y SUS MODIFICACIONES Y COMPILACIONES POSTERIORES (CRA 919 Y 926 DE 2020, CRA 943 DE 2021 Y CRA 946 DE 2021), Y DEMÁS NORMAS VIGENTES APLICABLES AL SECTOR
3.2. Marco General de la Entidad	La Empresa de Servicios Públicos del Municipio Villa de San Diego de Ubaté – EMSERVILLA S.A. E.S.P. es una entidad oficial cuyo objeto social consiste en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, conforme a lo establecido en la Ley 142 de 1994, sus normas complementarias y modificatorias, así como a sus estatutos sociales y al Manual de Contratación adoptado mediante Directiva Externa No. 001 de 2022. En su calidad de empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, EMSERVILLA S.A. E.S.P. tiene la responsabilidad de garantizar a los habitantes del municipio de Ubaté la prestación eficiente, continua y de calidad de los servicios a su cargo, promoviendo el bienestar, el desarrollo y la ampliación progresiva de la cobertura, en armonía con los principios de eficiencia, responsabilidad, sostenibilidad y protección del interés general.

	La naturaleza jurídica de la entidad implica la observancia de un marco normativo complejo que articula disposiciones del derecho público, privado, societario, administrativo, ambiental y regulatorio, así como la atención permanente de requerimientos provenientes de autoridades de vigilancia y control, usuarios, suscriptores, contratistas y terceros. En este contexto, la gestión institucional exige soporte jurídico especializado que permita garantizar la legalidad de las actuaciones, la adecuada defensa de los intereses de la Empresa y la protección de su patrimonio público.
3.3. Descripción de la Necesidad	El objeto social de LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNCIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ SA ESP es la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. Es un corolario para LA ENTIDAD la satisfacción de las necesidades de sus usuarios, brindando servicios con continuidad y calidad, de cara a la generación de desarrollo, bienestar y crecimiento en la comunidad Ubatense. Es menester de la Empresa, garantizar el uso racional y eficiente de los recursos naturales para que, en desarrollo de su objeto social se entregue plena garantía de un servicio en condiciones de eficiencia, calidad y continuidad. De este modo, EMSERVILLA SA ESP, en cumplimiento de las normas de origen constitucional y legal que rigen su actividad y particularmente lo consagrado en la ley 142 de 1994, debe rendir informes a los órganos de vigilancia y control entre otros, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD- entidad que a su vez, tiene la responsabilidad de establecer, administrar, mantener y operar el Sistema Único de Información para los Servicios Públicos, SUI, de conformidad con lo establecido en la Ley 689 de 2001. Dicho sistema centraliza las necesidades de información de las Comisiones de Regulación, los Ministerios y demás organismos gubernamentales que intervienen en la prestación de servicios públicos. En lo que respecta al control tarifario, incluyendo la actualización y ajuste de costos tarifas de acuerdo a las disposiciones y metodologías que señale las Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA. Finalmente, es propósito de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio Villa de San Diego de Ubaté EMSERVILLA SA ESP, mantener la certificación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. La Empresa tiene la obligación de entregar ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la información que debe ser reportada ante el Sistema Único de Información, no cumplir con estas obligaciones acarrearía para el municipio y la empresa las sanciones de la ley que se establecen para estos casos y la descertificación; lo que imposibilitaría prestar los servicios públicos que se prestan directamente hoy en día. Así mismo y como quiera que la empresa dentro de la planta de personal carece de personas con los conocimientos para llevar a cabo las actividades objeto del presente contrato, se hace necesario contratar un profesional con estudios en ECONOMIA, ADMINISTRACION, CONTADURÍA Y AFINES – ADMINISTRACIÓN, y con experiencia relacionada, para cumplir con los fines, metas, objetivos propuestos por EMSERVILLA.
3.4. Naturaleza del Contrato	Aunque la normatividad principal para EMSERVILLA S.A. E.S.P. es el derecho privado, se considera pertinente, por analogía, mencionar lo señalado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Esta referencia resulta relevante especialmente respecto a la definición de los contratos de prestación de servicios, tal como lo indica la norma: ***"3o. Contrato de prestación de servicios.*** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. (…)"* De este modo, se aclara que, aunque EMSERVILLA S.A. E.S.P. basa su régimen de contratación en el derecho privado, la analogía con la Ley 80 de 1993 permite comprender mejor la naturaleza de los contratos de prestación de servicios celebrados por entidades estatales, especialmente en lo que respecta a actividades vinculadas a la administración y el funcionamiento institucional de la entidad.

3.5. Codificación bien o servicio UNSPSC	En virtud del Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa para la presente vigencia fiscal, el código principal de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas es **No. 80-16-15-00** y el ítem del proyecto objeto del presente proceso de acuerdo al PAA es **No. 2**; igualmente se relacionan a continuación los códigos UNSPSC relacionados al proceso contractual a efectuar: **SEGMENTO:** 80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales, de empresa y servicios administrativos **FAMILIA:** 8016 **CLASE:** 801615 **PRODUCTO:** **DESCRIPCIÓN:** Servicios de Apoyo Gerencial
3.6. Requerimiento de Personal	De conformidad con lo señalado por el Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998 expedido por el Gobierno Nacional, "*Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.* *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.* *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar*". A su vez, la Circular Conjunta No. 01 de 2023 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y Colombia Compra Eficiente, "*Sólo pueden celebrarse contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionados con la administración o funcionamiento institucionales, es decir, para realizar actividades que hagan parte del giro ordinario o quehacer cotidiano del ente estatal respectivo. Las Entidades Estatales deben procurar que los contratistas de prestación de servicios ejecuten los correspondientes objetos con la autonomía e independencia propias de este tipo contractual, evitando realizar actuaciones de las que pueda colegirse la existencia de subordinación, dependencia o el encubrimiento de una relación laboral. Lo anterior no excluye de la posibilidad de que la Entidad Estatal contratante dé instrucciones y orientaciones respecto al cumplimiento del contrato.*" A la Fecha, La planta de Personal de EMSERVILLA SA ESP, es mínima e insuficiente, motivo por el cual no cuenta el personal de planta necesario para la ejecución de la necesidad que se establece en la presente contratación, razón por la que se requiere contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica que lo ejecute de acuerdo a las condiciones y requerimientos establecidos en el presente estudio de oportunidad y conveniencia.
3.7. Plazo de ejecución del contrato	Once (11) meses, contados a partir del acta de inicio.
3.8. Lugar de ejecución del contrato	El presente contrato se ejecutará principalmente en las instalaciones de EMSERVILLA S.A. E.S.P., ubicadas en el Municipio de Villa de San Diego de Ubaté, departamento de Cundinamarca, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba realizar actividades de carácter técnico, administrativo o de reporte en otros lugares cuando la naturaleza del objeto contractual así lo exija, incluyendo el acceso remoto a plataformas de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios –SSPD–, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico –CRA– y demás entidades de vigilancia y control.

3.9. Obligaciones del Contratista	**Obligaciones Especificas** En desarrollo del objeto contractual y conservando en todo momento su autonomía técnica, administrativa y operativa, el contratista se compromete a ejecutar las actividades propias del servicio contratado, de acuerdo con los lineamientos institucionales y los instrumentos archivísticos vigentes en EMSERVILLA S.A. E.S.P. Para tal efecto, el contratista realizará, entre otras, las siguientes actividades: 1. Efectuar el cálculo de los cobros tarifarios bimestrales a facturar de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado de acuerdo con lo establecido en la Resolución CRA 688 de 2014 "Por la cual se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con más de 5.000 suscriptores". 2. Realizar el cálculo de los cobros tarifarios bimestrales a facturar del servicio público de aseo de acuerdo con lo establecido en la resolución CRA 720 de 2015, "Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores". 3. Apoyar al Departamento Administrativo y Comercial en el proceso de actualización de las tarifas de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo de acuerdo a lo previsto en el artículo 125 de la ley 142 de 1994, y las disposiciones de la CRA en relación con las indexaciones con base en los índices de actualización tarifaría. 4. Llevar a cabo la recopilación, alistamiento, análisis, tabulación y validación de la información necesaria para el cargue al Sistema Único de Información - SUI de los archivos solicitados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los tópicos administrativo. contable, operativo, comercial y de prestadores, verificando la calidad de la información aportada por las diferentes áreas de la empresa. 5. Revisar periódicamente con la gerencia, la proyección ingresos por componentes tarifarías del cargo fijo, costo medio de operación, costo medio de inversión y costo de tasas ambientales para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, comparados con los costos incurridos en la prestación del servicio. 6. Revisar periódicamente con la gerencia, la proyección ingresos por componentes tarifarios de comercialización, recolección, transporte disposición final, costo de limpieza urbana y aprovechamiento para el servicio público de aseo, comparados con los costos incurridos en la prestación del servicio. 7. Brindar acompañamiento a EMSERVILLA en la proyección de requerimientos efectuados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA y demás órganos de control y vigilancia en temas tarifarios y de reporte de información al SUI. 8. Notificar mensualmente y mantener actualizada a la empresa sobre los cambios normativos que afecten o modifiquen la operación y/o prestación de los servicios públicos. 9. Proyectar anualmente el requerimiento de subsidios de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a la entidad territorial de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1013 de 2005 "Por el cual se establece la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo". 10. Efectuar el cálculo del pago de aprovechamiento y comercialización a las asociaciones de recicladores establecidas en el municipio de acuerdo a lo establecido en las resoluciones CRA 720 de 2015, Decreto 596 de 2016, Resolución CRA 779 de 2016 y demás normativa concordante, en los tiempos determinados por la Empresa según Cronograma Financiero. 11. Implementar y cumplir los planes y programas ambientales que le sean socializados, de acuerdo con el objeto contractual. 12. Concertar con cada una de las áreas de la empresa la construcción de los tableros de Planeación PGR, Tablero de control de la planeación del PGR, Tablero de acciones de mejora del PGR y Tablero de control de acciones de mejora del PGR, con los estándares de calidad suficientes para mejorar la categorización del nivel de riesgo de la Empresa.

13. Realizar la socialización a la Junta directiva de los informes consolidados del Plan de Gestión y Resultados en desarrollo de la normativa estipulada en la resolución CRA 906 DE 2019.
14. Elaborar los documentos consolidados que soportan los cálculos de los indicadores de la resolución CRA 906 de 2019.
15. Proyectar los actos administrativos de aprobación del PGR, del tablero de acciones de mejora y demás documentos pertinentes en el desarrollo del objeto del contrato.
16. Efectuar el cálculo de provisión de recursos por diferencias entre las inversiones planeadas y ejecutadas del POIR de acuerdo con lo establecido en la resolución CRA 950 de 2021 y CRA 971 de 2022.
17. Informar a la gerencia General sobre las novedades que se presenten en la incorporación de la información al SUI, a efectos de subsanar en el menor tiempo posible, así como las dificultades que lleguen a presentase en el cargue de la información.
18. Efectuar capacitación sobre ley 142 de 1994 a los funcionarios que considere pertinente la gerencia.
19. Atender los requerimientos que en materia de tarifas pueda efectuar la SSPD y la CRA.
20. El CONTRATISTA deberá asistir presencialmente a las reuniones, socializaciones, capacitaciones, visitas técnicas o requerimientos que determine la GERENCIA GENERAL de EMSERVILLA S.A. E.S.P., cuando estas sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
21. Las demás que considere la gerencia en relación con el desarrollo del contrato.

Obligaciones Generales

El Contratista se obliga para con LA EMPRESA a:

1. Ejecutar el objeto contractual con diligencia, calidad técnica y oportunidad, de acuerdo con las condiciones pactadas y los estándares aplicables al servicio contratado.
2. Coordinar las actividades necesarias para la adecuada prestación del servicio, garantizando el cumplimiento del plazo contractual sin que ello implique sujeción a horarios, turnos o esquemas propios de una relación laboral. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para el desarrollo del presente Contrato.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, jurídicas, Financieras y comerciales exigidas en los términos del presente proceso contractual.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
5. No podrá acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones al contratista, deberá informar de tal evento a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
6. Realizar informe mensual y/o final de las labores desarrolladas en cumplimiento del objeto del Contrato.
7. Presentar factura y/o cuenta de cobro en el que se relacione el objeto del contrato o las actividades realizadas y/o lo entregado a la Empresa, así como consignar el periodo de ejecución del mismo.
8. Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y con todos los ofrecimientos hechos en la propuesta, la cual forma parte integral del contrato y los requerimientos de EMSERVILLA S.A E.S.P. de conformidad con las indicaciones que le haga el supervisor del contrato.
9. Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables a la ejecución del contrato, incluyendo las normas de seguridad y salud en el trabajo, ambientales, laborales y administrativas.
10. Informar oportunamente a la EMPRESA de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
11. Cumplir con las obligaciones tributarias, laborales, prestacionales y de seguridad social derivadas de su actividad, sin que la entidad asuma responsabilidad alguna por tales conceptos.
12. Entregar los informes, registros, soportes y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, en los formatos y plazos establecidos por la entidad.
13. Responder por la calidad técnica y veracidad de la información entregada, así como por los resultados derivados de su actividad profesional.
14. Actuar con ética, transparencia y buena fe, evitando cualquier conducta que pueda afectar los intereses de EMSERVILLA S.A. E.S.P. o comprometer la correcta ejecución del contrato.

	15. Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y con todos los ofrecimientos hechos en la propuesta, la cual forma parte integral del contrato y los requerimientos de EMSERVILLA S.A E.S.P. de conformidad con las indicaciones que le haga el supervisor del contrato.
3.10. Plazo de Liquidación del Contrato	El proceso de liquidación se desarrollará en virtud de lo establecido en la Directiva Externa No. 001 del tres (03) de agosto de 2022, en especial en el siguiente artículo: *"**Artículo 60° Liquidación de los Contratos.** La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los estudios previos, pliegos o contrato o equivalente.* *Si en los documentos precontractuales o contractuales no se determinó el tiempo la realizar la correspondiente liquidación, ésta se hará de forma bilateral a los CUATRO (4) meses siguientes a la terminación del contrato.* *Si dentro de dicho plazo no se realizó la respetiva liquidación, la EMPRESA, dentro de los DOS (2) meses siguientes al vencimiento del plazo inicial, liquidará el respectivo contrato de forma unilateral o de los efectos que no hubo acuerdo a través de acto administrativo motivado.* *De la liquidación unilateral del contrato se correrá traslado al contratista para efectos de pronunciarse o de interponer recurso de reposición dentro de los CINCO (5) días siguientes al comunicado de la liquidación.* *En caso de no realizarse la liquidación unilateral por parte de la EMPRESA, las partes tendrán un plazo de DOS (2) años, para liquidar el contrato por vía judicial o de forma bilateral o unilateral por parte de la EMPRESA.* ***Parágrafo 1°.** Los contratistas aceptan expresamente que en sus contratos respectivos se incorpora por virtud de este Manual la potestad de liquidación unilateral de LA EMPRESA, en caso de que no haya acuerdo para proceder a liquidar el contrato."*
3.11. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección	Los contratos que celebre EMSERVILLA S.A. E.S.P. tendrán como punto de partida las disposiciones establecidas en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, y artículo 32 del régimen de los servicios públicos domiciliarios, el régimen legal aplicable a los actos y contratos de la Empresa es el de derecho privado. Además de regirse por los lineamientos del presente Manual, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, el Código Civil, el Código de Comercio, así como por las disposiciones especiales que les sean aplicables por la naturaleza de la actividad de la Empresa en materia contractual. La empresa EMSERVILLA S.A. E.S.P., es prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y por lo tanto se rige por el Manual de Contratación, adoptado mediante la Directiva Externa No. 001 de 2022, que establece lo siguiente: *"**CAPITULO III.*** ***FORMALIDAD Y MODALIDADES DE SELECCIÓN*** *De acuerdo a lo señalado por el literal **P** del numeral 23.3 del **Artículo 23° Diferentes Modalidades de Selección.** Los procedimientos que habrán de utilizarse para escoger los contratistas de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ SA ESP., son los siguientes: (…)* ***23.3 Invitación Directa:** Es el procedimiento mediante el cual La Empresa, contrata obras, bienes o servicios que requiera, cuando la cuantía del contrato que se pretenda celebrar no supere los cuarenta (40) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, cuantía que se tiene en cuenta para los efectos de la contratación directa cuando sea indispensable varios oferentes.* *No opera la cuantía cuando se trata de contratos de arrendamiento, compra de bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios, contratos artísticos o científicos, empréstitos, leasing, cuando se declare desierto el proceso de invitación cerrada y los demás, que por su naturaleza no se obliga pluralidad de ofertas como es en el caso del procedimiento de declaratoria de desierto del proceso de invitación pública.* *Los siguientes son las causales de contratación directa: (…)*

	P. *Para la prestación de servicios personales, profesionales o de apoyo a la gestión o para la realización de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. (…)* ***Artículo 40° Invitación Directa.*** *Son todos aquellos contratos desarrollados por LA EMPRESA, de un valor hasta de Cuarenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (40 SMLMV)."* El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en las disposiciones pertinentes, en el Manual de Contratación de EMSERVILLA S.A. E.S.P. y en lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.
3.12. Supervisión	Departamento: GERENCIA GENERAL

4. DESCRIPCIÓN FINAL

4.1. Criterios de Selección

Los criterios que se tendrán en cuenta para seleccionar la oferta más favorable son los siguientes:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Económico	Se tendrá en cuenta el histórico de contratación de la empresa y/o de otras entidades en los últimos años, los cuales se relacionan a continuación:

ENTIDAD	EMSERVILLA S.A E.S.P
CONTRATISTA	MARQUEZ ACHURY HUGO FERNANDO
PLAZO DE EJECUCIÓN	10 MESES Y 15 DÍAS CALENDARIO.
VALOR	32.665.500,00
REFERENCIA	CPS-011-2020
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA INTEGRAL EN SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y CARGUE DE INFORMACIÓN DE LA EMPRESA AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN SUI

ENTIDAD	EMSERVILLA S.A E.S.P
CONTRATISTA	MARQUEZ ACHURY HUGO FERNANDO
PLAZO DE EJECUCIÓN	10 MESES.
VALOR	32.200.000,00
REFERENCIA	CPS-014-2021
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA INTEGRAL EN SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y CARGUE DE INFORMACIÓN DE LA EMPRESA AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN SUI

ENTIDAD	EMSERVILLA S.A E.S.P
CONTRATISTA	MARQUEZ ACHURY HUGO FERNANDO
PLAZO DE EJECUCIÓN	11 MESES.
VALOR	37.400.000,00
REFERENCIA	CPS-026-2022
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA INTEGRAL, ESTUDIO DE RESULTADOS, SEGUIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y

	VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS PGR DE LA EMPRESA EMSERVILLA SA ESP, SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN CRA 906 DE 2019 Y DEMÁS NORMATIVAS CONCORDANTE.

ENTIDAD	EMSERVILLA S.A E.S.P
CONTRATISTA	MARQUEZ ACHURY HUGO FERNANDO
PLAZO DE EJECUCIÓN	11 MESES.
VALOR	55.000.000,00
REFERENCIA	CPS-011-2023
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA INTEGRAL EN EL MANEJO TARIFARIO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO EL CARGUE VALIDACIÓN CERTIFICACIÓN DE FORMATOS Y FORMULARIOS REQUERIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN SUI Y EL SEGUIMIENTO ACTUALIZACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS PGR SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN CRA 906 DE 2019 Y DEMÁS NORMATIVAS

ENTIDAD	EMSERVILLA S.A E.S.P
CONTRATISTA	PROYECTOS ASESORIAS Y SUMINISTROS SAS
PLAZO DE EJECUCIÓN	11 MESES.
VALOR	59.999.995,00
REFERENCIA	CPS-009-2024
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASESORÍA TARIFARIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, EL CARGUE, VALIDACIÓN CERTIFICACIÓN DE FORMATOS Y FORMULARIOS REQUERIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN SUI, EL SEGUIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESULTADOS PGR, SEGÚN LA RESOLUCIÓN CRA 906 DE 2019 Y DEMÁS NORMATIVA, ASÍ COMO ASESORÍA REGULATORIA E INCORPORACIÓN DE COSTOS DE LA PTAR A LA ESTRUCTURA TARIFARIA

ENTIDAD	EMSERVILLA S.A E.S.P
CONTRATISTA	PROYECTOS ASESORIAS Y SUMINISTROS SAS
PLAZO DE EJECUCIÓN	11 MESES.
VALOR	67,840,000
REFERENCIA	CPS-013-2025
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASESORÍA TARIFARIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, EL CARGUE, VALIDACIÓN CERTIFICACIÓN DE FORMATOS Y FORMULARIOS REQUERIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN SUI, EL SEGUIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESULTADOS PGR, SEGÚN LA RESOLUCIÓN CRA 906 DE 2019 Y DEMÁS NORMAS QUE LA MODIFICAN Y/O ADICIONAN

	En virtud de lo anteriormente expuesto, se concluye que la oferta presentada resulta ser la más conveniente para los intereses de LA EMPRESA, al garantizar la mejor inversión de los recursos técnicos, económicos y humanos en el desarrollo del presente proceso contractual.
Experiencia General	El **oferente debe acreditar experiencia relacionada mínima de (05) años en** contratos de asesoría y cargue de información SUI, y estudios tarifarios.
Experiencia Profesional y/o Académica	En caso de tratarse de un oferente que sea persona jurídica, el oferente deberá contar con un trabajador que cuente con 5 años de experiencia profesional: **NIVEL ACADÉMICO** / **NÚCLEO ACADÉMICO** PROFESIONAL / ECONOMIA, ADMINISTRACION, CONTADURÍA Y AFINES – **ADMINISTRACIÓN** Finalmente es de notar que el profesional en mención deberá presentar y/o será consultado por la entidad el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del Consejo Profesional de Administración de Empresas (CPAE), al ser dicha entidad la encargada de garantizar el control, inspección y vigilancia el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares en general, en el territorio nacional.
Especificaciones Técnicas	Se relaciona en el numeral ***3.9. Obligaciones del Contratista*** de las ***Obligaciones Específicas.***
Requerimientos Ambientales	La Empresa en referencia al seguimiento ambiental solicita a los proveedores y contratistas, entre otros, presentar la siguiente documentación: **1.** Certificaciones ambientales con las que cuenta la compañía o carta donde se mencione cómo contribuye al medio ambiente o como contribuirá en el cumplimiento del objeto contractual. **Nota:** Que incluya compromiso del oferente respecto al conocimiento y cumplimiento de los planes y programas ambientales que le sean socializados.
Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo	La empresa debe garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores y contratistas, entre otros, es teniendo presente esto que el oferente debe contar con la siguiente documentación: 1. Evaluación inicial del SG-SST 2025 (con el fin de verificar el avance del mismo); 2. Matriz de Peligros y riesgos vigente; 3. Plan anual de Trabajo 2026; 4. Estadísticas de Accidentalidad (ARL) 2025. 5. Planilla de Seguridad Social. 6. Certificado del curso de las 50 y 20 horas del responsable en Seguridad y Salud en el Trabajo. 7. Licencia vigente en SST del responsable de seguridad y salud en el trabajo. 8. Examen médico ocupacional. **Nota 1:** El oferente seleccionado tiene un plazo de quince (15) días hábiles para la presentación del numeral 4, siempre que presente el soporte de la solicitud radicada ante la entidad de ARL. **Nota 2:** En caso de que el oferente sea persona natural deberá adjuntar planilla de aportes de seguridad social y soporte de pago o soportes de afiliación, o certificaciones de las respectivas entidades aseguradoras de salud y pensión, más los ítems 8

		Nota 3: El oferente que sea persona natural que no hubiera presentado la planilla de aportes de seguridad social (Salud, Pensión y ARL con el riesgo solicitado) y el respectivo soporte de pago en la etapa precontractual, para poder dar inicio de la ejecución del contrato deberá presentar soporte de afiliación de ARL en el cual se evidencie el nivel de riesgo (1) y la fecha de inicio de cobertura.
4.2. Análisis de la exigencia de Garantía.	Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de prestación de servicios objeto de este estudio, así como el alcance de las actividades a desarrollar, se determina que no es necesario exigir la constitución de garantías al contratista. - El pago se encuentra supeditado a la verificación previa del cumplimiento del objeto contractual, lo cual constituye un mecanismo suficiente de protección para EMSERVILLA S.A. E.S.P.	

Firma

MIGUEL HERNANDO GONZÁLEZ TORRES
GERENCIA GENERAL
EMSERVILLA S.A. E.S.P

VoBo. Ambiental: ING Danna C Gordillo Ch – DPTO de Aseo y Ambiente
VoBo. SG-SST: Cristian A Avendaño D – Asesor Externo SST
VoBo. Jurídico: Elizabeth Nieto B. – Asesora Jurídica Externa: (correo: tesoreria@emservilla.gov.co)